



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022

Ref.: Verbal

Auto agrega contestación, reconoce personería e imparte trámite respectivo a excepciones previas.

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00082-00

1. Agréguese en autos la contestación allegada por el extremo pasivo visible a PDF 035 del cuaderno principal.

2. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar a la doctora **Danna Alejandra Cortes Chacón**, como apoderada judicial de la sociedad demandada Constructora Las Galias S.A.S., en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 037, Cno1).

3. Obra en el plenario recurso de reposición contra el auto admisorio presentado por el extremo pasivo (PDF 015, Cno1), así como del escrito descorriendo traslado del mismo por la parte actora (PDF 016, Cno1), del cual una vez revisado su contenido se extrae que corresponde, entre otros, a excepciones previas contenidas en los numerales 2° y 5° del CGP, por tanto, las mismas se deberán presentar en escrito separado conforme lo establecido en el artículo 100 *ibidem*, no obstante, en aplicación del párrafo del artículo 318 del Estatuto Procesal Vigente, esta judicatura impartirá el trámite respectivo en auto de misma fecha en cuaderno separado, en el que resolverá de fondo dichos planteamientos.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 159 del 27 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223aafd50088f80781da499fee3c4ca41140f1a14355a2f1f729a87604d0742**

Documento generado en 26/10/2022 03:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>